



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza, que revisada la documentación visible en archivo pdf 12 del expediente, con la cual se pretende acreditar la realización de la notificación personal prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, se pudo constatar, que se omitió aportar la copia de la comunicación remitida a la parte demandada, con su correspondiente cotejo por la empresa de mensajería utilizada para tal fin tal como lo prevé la norma mencionada.

Sírvase proveer.

Calarcá, 01 de abril de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), primero de abril de dos mil veintidós  
Ref.: Expediente: 63130400300220220001000  
Auto Interlocutorio No. 0567

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en realidad, en la presente demanda que para proceso DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- TRÁMITE VERBAL, formuló el señor GERARDO ARIAS MUÑOZ., en contra del señor JORGE ANDRES CRUZ LÓPEZ se omitió aportar copia de la comunicación para la diligencia de notificación personal, dirigida a la parte demandada, debidamente cotejada por la empresa de mensajería utilizada para tal efecto, tal como lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, se dispone requerir a la parte demandante, para que por conducto de su apoderado judicial, aporte dicha prueba.

Lo anterior, se requiere para efectos de contabilizar el término del cual disponía el demandado para comparecer a recibir notificación personal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

*Proyectó: SEMB*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49  
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534dd1f5e063be8bde5a70a3df8636b43bc83fe328f730a47964ccd853c7a973**

Documento generado en 01/04/2022 04:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**